

470049216

9216 7
6 11 06
Asesora

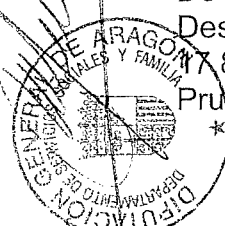
CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD, ORGANISMO AUTÓNOMO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE ARAGON Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL.

En Zaragoza, a 18 de julio de 2006.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ferrer Górriz, Consejero de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón.

De otra parte, Doña Carmen Cubero Marín, Presidenta de la Fundación para el Desarrollo Social, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 7 838.142 D y domicilio, a efectos de este convenio, en Zaragoza 50003, Calle Prudencio, nº 5, 2º C.

Cubero


ACTÚAN:

El primero, en nombre y representación del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés de la Juventud, habilitado para la firma del presente documento por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de julio de 2006.

El segundo, en nombre y representación de la Fundación para el Desarrollo Social, con CIF G-99034951, en virtud de escritura de Constitución otorgada el 29 de noviembre de 2004 ante el notario del I. C. de Zaragoza, Don Esteban Sánchez Sánchez, con el número 2.204 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante Orden de 24 de febrero de 2005, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para la firma del presente convenio y

EXPONEN

Primero: Que el artículo 35.1.26 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de juventud,

promoviendo las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo: Que una de las formas de promover dicha participación es mediante la convivencia de los jóvenes en los Albergues que forman la Red de Albergues Juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón, coordinada por el Instituto Aragonés de la Juventud.

Tercero: Que dada la gran demanda de utilización y disfrute de los mismos, se hace preciso también contar con la iniciativa privada y colaborar con ella para una mejor y mayor oferta que atienda las necesidades de los jóvenes.

Cuarto: El artículo 3.1.a) de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre (BOA nº 145, de 10 de diciembre de 2001) del Instituto Aragonés de la Juventud, establece que le corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud, con carácter general, las funciones de: "a) Planificar, programar y coordinar la política para la juventud del Gobierno de Aragón".

Quinto: El Decreto de 7 de julio de 2003 (BOA nº 82, de 7 de julio de 2003) de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 7, establece que el Instituto Aragonés de la Juventud queda adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Sexto: Que la Comunidad Autónoma de Aragón representa a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles en la Red Española de Albergues Juveniles (R.E.A.J.), cuyo fin primordial es el de "promover la educación de todos los jóvenes españoles, facilitándoles una mejor apreciación de los valores culturales de las ciudades y los pueblos del mundo entero". "Y para hacer esto pone a su disposición los Albergues de Juventud y otros medios de recepción, sin distinción de raza, nacionalidad, color, religión, clase social, sexo o de opinión política".

Séptimo: Que siendo el Albergue propiedad del Ayuntamiento de Calcena, mediante el acuerdo de colaboración firmado con dicha corporación con fecha 29 de marzo de 2006, la Fundación para el Desarrollo Social es titular de la concesión administrativa de explotación de un albergue juvenil ubicado en el término municipal de Calcena, carretera de Purujosa s/n, cuyas características se describen en el Anexo I al presente convenio que forma parte inseparable del mismo.

Octavo: Que la Fundación para el Desarrollo Social, acepta y comparte los principios y objetivos de la R.E.A.J., y manifiesta el deseo expreso de contribuir a la consecución de estos fines en beneficio de los jóvenes.

Por tanto, ambas partes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- La Fundación para el Desarrollo Social acepta formar parte de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles integrando en ella su Albergue de Calcena al que acepta someter a cuantas normas de carácter general puedan dictarse en beneficio del desarrollo y perfeccionamiento del alberguismo y del régimen de funcionamiento de las instalaciones juveniles.

SEGUNDA.- Todas las condiciones y los requisitos legales establecidos que puedan exigirse para autorizar el funcionamiento del albergue para su uso por el público, serán por cuenta de la Fundación para el Desarrollo Social.

TERCERA.- La Red Aragonesa de Albergues Juveniles se compromete a efectuar una adecuada labor de promoción, difusión y publicidad del albergue a que se hace referencia en la cláusula anterior y de los servicios que ofrece. En especial, realizará las siguientes acciones: la publicación de las características de dicho Albergue en la Guía de Albergues Juveniles Aragoneses, en la de R.E.A.J. y en la Guía Internacional de Albergues que edita I.Y.H.F. (International Young Hostelling Federation).


CUARTA.- La Fundación para el Desarrollo Social se compromete a solicitar a todos los usuarios de las instalaciones de su albergue la exhibición del correspondiente carné de Alberguista emitido por R.E.A.J., en vigor, en alguna de sus modalidades, o la de cualquier otra tarjeta con cupón nacional o internacional perteneciente a cualquiera de las asociaciones integradas en la I.Y.H.F. o en la E.U.F.E.D. (European Union Federation of Youth Hostel Associations).

QUINTA.- Los precios que cobrará la Fundación para el Desarrollo Social por la utilización del albergue juvenil como alojamiento y por los servicios de manutención (desayuno, comida y cena) se fijarán, de común acuerdo con la Red Aragonesa de Albergues Juveniles. No obstante, la Fundación para el Desarrollo Social podrá, si lo desea, establecer los beneficios y reducciones que considere oportunos sobre dichos precios. Cualquier modificación en los precios, así como los beneficios o reducciones serán comunicados a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, para su difusión nacional e internacional.

SEXTA.- La Fundación para el Desarrollo Social informará, asimismo, a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, de los demás precios que, por servicios complementarios, pueda establecer.

SÉPTIMA.- Todo beneficio o concesión que la Red Aragonesa de Albergues Juveniles consiga en negociación con Instituciones, Organismos o Entidades, a favor de los miembros de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles lo será para todos y cada uno de ellos y la entidad firmante de este Convenio podrá utilizarlo como mejor considere en aras siempre de la promoción del alberguismo y en beneficio de los jóvenes.

OCTAVA.- La Fundación para el Desarrollo Social enviará, en los plazos y con el procedimiento que le indique el Instituto Aragonés de la Juventud, los partes de



Handwritten signature and official stamp of the Diputación General de Aragón, Department of Social Services and Family.

datos estadísticos de ocupación que la Red Aragonesa de Albergues Juveniles solicite, absolutamente imprescindibles para valorar en conjunto el desarrollo del movimiento alberguista.

NOVENA.- En el albergue objeto del presente convenio existirá un Libro de Registro de Alberguista.

DÉCIMA.- El albergue tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones.

UNDÉCIMA.- La Red Aragonesa de Albergues Juveniles informará a la Fundación Para el desarrollo Social de todos aquellos aspectos, noticias, novedades, instrucciones o normas que puedan afectar al alberguismo, tanto si se producen a nivel nacional como internacional

DUODÉCIMA.- La Red Aragonesa de Albergues Juveniles ejecutará, a tenor de sus posibilidades presupuestarias, reuniones y encuentros a todos los niveles con los Directores o responsables de sus Albergues, con la intención de conseguir una permanente actualización del personal.

DECIMOTERCERA.- El plazo de vigencia del presente Convenio es indefinido La denuncia de este Convenio podrá hacerse, por ambas partes, como mínimo con el plazo de tres meses de antelación, quedando en todo caso resuelto en caso de incumplimiento por alguna de las partes de alguno de los términos del Convenio

DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso – Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

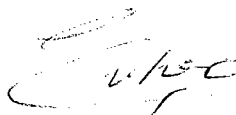
Y, para que conste, firman las 6 hojas de papel común de que consta el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

Por la Comunidad Autónoma de Aragón
El Consejero de Servicios Sociales y Familia



Fdo.: J. Miguel Ferrer Górriz

Por la Fundación para el Desarrollo Social
La Presidenta



Fdo.: Carmen Cubero Marín

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DEL ALBERGUE

1.- COMPONENTES MATERIALES:

HABITACIONES

- 1 habitación de 9 literas
- 2 habitaciones de 7 literas
- 1 habitación de 6 literas
- 1 habitación de 1 litera
- 60 taquillas

COMEDOR

- 8 mesas de 8 plazas y sillas

COCINA

- Despensa
- Arcón congelador
- Cámara frigorífica
- Horno
- 3 fogones de butano
- Lavavajillas
- Vajilla y enseres cocina

SALA DE ESTAR MULTIUSOS

- 5 mesas de 8 plazas y sillas
- Juegos de mesa
- Lavabo

ASADOR

- Chimenea
- Fogones barbacoa
- Mesa

LAVADERO

- 7 Lavaderos para ropa
- 1 Lavadora automática
- Tendedor

PATIO INTERIOR

- Mesas y sillas de terraza
- Sombrillas

2.- SERVICIOS:

GENERALES

- Adaptación para discapacitados
- Recepción
- Calefacción y agua caliente
- Teléfono
- TV
- Botiquín
- Lavadero
- Espacio para secado de ropa
- Parking
- Sala de estar multiusos
- Asador
- Prestación alimenticia

SERVICIOS DE HABITACIONES

- Taquilla individual
- Litera de 2 alturas
- Colchón con funda
- Almohada
- Manta
- Colcha cubre cama

SERVICIOS HIGIÉNICOS

Separados en bloques para hombres y mujeres:

- 5 Inodoros
- 10 Lavabos
- 6 Duchas
- 1 Baño adaptado para discapacitados

PLAN DE PROTECCION DE INCENDIOS ADAPTADO A LA NORMATIVA ACTUAL

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 18 de julio de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con la Fundación para el Desarrollo Social para la inscripción de un albergue de su titularidad en la Red Aragonesa de Albergues Juveniles. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que no supone aportación económica con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diecinueve de julio de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

